



DECRETO No. **199**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES Y SOLO PARA EFECTOS CONTRACTUALES LOS DÍAS SÁBADOS Y FESTIVOS DEL MES DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 03 DE JUNIO DE 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL (E) DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y el Decreto 1042 de 1978,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 define las funciones del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía, primera autoridad administrativa y de gobierno Municipal.
2. Que dentro de las atribuciones del Alcalde Distrital se contemplan las concernientes a la dirección del recurso humano y generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 le confiere atribuciones al Jefe de la Entidad relacionadas con el establecimiento del horario de trabajo¹.
4. Que la ley 4 de 1913 en su artículo 62, establece: "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario*". En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.
5. Que para atender en los tiempos los procesos relacionados con las actividades contractuales, máxime que desde las 00:00 horas del día 29 de junio de 2023 comienza a regir la Ley de Garantías contemplando restricciones a la contratación pública en las entidades territoriales, y teniendo en cuenta que la plataforma Secop ha presentado inconvenientes, por lo cual se requiere mayor celeridad y efectividad en la gestión contractual de la administración Distrital, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles y solo para efectos contractuales los días sábados y festivos del mes de junio de 2023, incluso a partir del día 03 de junio de 2023..

Por lo anterior,

¹ Sobre el particular puede consultarse el concepto No. 20206000110531 de 21 de Marzo de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



Despacho del Alcalde



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles y solo para efectos contractuales de todos y cada uno de los procesos que se adelanten en el Distrito de Barrancabermeja, los días sábados y festivos del mes de junio de 2023, incluso a partir del día 03 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante estos días los ordenadores del gasto que en el desarrollo de sus funciones adelanten procesos contractuales atenderán los trámites relacionados con esas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Subsecretario, Jefe de Oficina Asesora, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita. Sin que lo anterior conlleve una ampliación de la jornada laboral del personal a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Administración Distrital y en particular en el correspondiente enlace de cada proceso contractual que es albergado en la plataforma SECOP.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a los Entes de Control.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, con el fin que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Barrancabermeja, a los 02 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
ALCALDE DISTRITAL (E)
Decreto No. 197 de 2023**

Proyectó y Aprobó	Carmen Celina Ibañez Elam Secretaría Jurídica	02 de junio de 2023	
Revisó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños Profesional Especializado Despacho Alcalde	02 de junio de 2023	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.